CONTRATO DE CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR SEDE PORTETE DE TARQUI N. 4143.050.26.08-2026 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO II Y LA SEÑORA OFELIA ORTEGA PEPICANO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 66840581 DE CALI.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y Decreto reglamentario 4791 del 19 de diciembre de 2008, en su Artículo 5º establece en su numeral 8. "Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994". Por lo tanto el Consejo Directivo correspondiente al año lectivo 2025 autoriza al señor Rector JOSE MAURICIO ARROYO ANGULO, mayor de edad, con domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.484.544, expedida en Buenaventura (Valle), quien obra en nombre y representación de la **Institución Educativa "JUAN PABLO II**, en su calidad de Rector, quien en adelante se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra **OFELIA ORTEGA PEPICANO**, también mayor de edad, con domicilio en la CARRERA 65 15 10 APTO 302 BLOQUE 33, identificada con la cédula de ciudadanía No.66840581, expedida en Cali (Valle), quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido celebrar el presenteContrato de Concesión para la prestación del servicio de tienda escolar dentro de las instalaciones de la institución, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. 1) Que el servicio de tienda escolar se considera como actividad conexa al servicio educativo toda vez que el mismo se orienta a la satisfacción de necesidades de la comunidad educativa. 2) Que la institución educativa cuenta dentro de sus instalaciones físicas con la infraestructura necesaria para el funcionamiento de la tienda escolar. 3) Que es necesario entregar en concesión la prestación del servicio de tienda escolar. 4) Que el contrato a celebrar es inferior a (20) veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONCEDENTE transfiere en concesión, al CONCESIONARIO quien acepta recibir en tal condición los bienes inmuebles destinados para la prestación del servicio de tienda escolar a la comunidad educativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONESESPECIALES DE LAS PARTES**: A) DEL CONCEDENTE. Permitir la prestación del servicio de tienda escolar. B) DEL CONCESIONARIO. 1) Acatar las directrices impartidas por la Rectoría para la prestación del servicio de tienda escolar y la utilización de los bienes entregados en concesión. 2) Mantener los espacios destinados para este

servicio con debidas normas de higiene y seguridad, así como la conservación, almacenamiento y preparación de los alimentos. 3), Procurar una prestación del servicio cordial y con debido esmero. 4) Acatar las sugerencias y recomendaciones que sobre el funcionamiento de la Tienda Escolarhaga el Ordenador del Gasto y el Consejo Directivo de la Institución Educativa e igualmente las demás que se efectúen sobre preparación de alimentos, normas dehigiene, atención entre otras. 5) Abstenerse de realizar mejoras, arreglos o modificaciones a los bienes entregados sin previa autorización escrita del rector.

6) Presentar para su aprobación al Ordenador del Gasto y al Consejo Directivo un listado de los productos con los respectivos precios y mantenerlo siempre publicado en lugares visibles en la Tienda Escolar. **CLÁUSULA TERCERA. - REMUNERACIÓN.** El valor total de este contrato para todos los efectos será de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($6.651.000), EL CONCESIONARIO pagará mensualmente una cuota fija por el derecho al uso y goce del espacio físico entregados en concesión la suma de SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M.CTE ($739.000.), por jornada DIURNA Y SABATINA de la sede PORTETE DE TARQUI, descontados el periodo de vacaciones de receso y semana santa. los cuales consignará en el Banco POPULAR cuenta de ahorros N. 220.585.14857-0 a favor del fondo de servicios educativos, Institución Educativa JUAN PABLO II, los primeros cinco (5) días de cada mes, del cual deberá entregar en la institución Educativa la originalde la consignación bancaria a más tardar el día siguiente de su respectiva consignación. **PARÁGRAFO**: De conformidad con la comunicación 4181.010.14.38.187.0006062, el concesionario deberá cancelar el valor liquidado por concepto de uso del servicio de energía y de acueducto, conforme la liquidación realizada por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito Especial de Santiago de Cali. **PARAGRAFO**: De acuerdoal concepto NIC –SP instructivo 2 una vez la secretaria de Educación Distrital emita un concepto sobre si se tipifica una concesión de espacio físico o arrendamiento se procederá conforme a las directrices dadas sobre el concepto de servicio a aplicar lo que implicaría un cambio al modo de contratación. **CLÁUSULA CUARTA. - DURACIÓN.** La duración del presente contrato será desde el treinta (30) de enero al 30 de noviembre del 2026. Correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. El mes de julio no se incluye por estar en el disfrute de vacaciones

CLÁUSULA QUINTA. - **PROHIBICIONES**: El servicio de la Cafetería estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario.

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes y demás sustancias

prohibidas por la Ley.

2. Alterar precios sin previa autorización de la rectoría del establecimiento.
3. Expender alimentos en horas de clase.
4. Abrir el espacio destinado para la cafetería en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la rectoría.
5. Arrendar o subarrendar las instalaciones de la Cafetería
6. Admitir alumnos dentro del espacio de la Cafetería, salvo previo contrato de trabajo conocido por la Rectora del establecimiento.
7. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la Cafetería, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
8. Utilizar las instalaciones físicas de la Cafetería para pernoctar.
9. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la Cafetería, salvo autorización del Consejo Directivo.

CLÁUSULA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL CONCEDENTE podrá en cualquier momento revocar el contrato de manera unilateral, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Insolvencia del CONCESIONARIO; b) Ineficiencia en la prestación de servicios de tienda escolar. C) Violación a las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del presente contrato. d) Por motivos de adecuaciones físicas. E) Por motivos de solicitud de Consejo Directivo por fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA- CLAUSULA COMPROMISORIA**. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por decisión del Consejo Directivo de la institución. **CLÁUSULA OCTAVA.** El mantenimiento de los bienes muebles entregados en CONCESIÓN será por cuenta del concesionario. El cual deberá entregar en las mismas condiciones que fue recibido, en cuanto a pintura, limpieza e higiene. **CLAUSULA NOVENA**. - El concesionario se compromete a restituir los bienes recibidos en el mismo estado en que fueron entregados, salvo el desgaste natural derivado de su uso y destinación ordinarios. **CLAUSULA DECIMA**: Los bienes dados en concesión se individualizarán mediante acta de entrega suscrita entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-**: EL CONCESIONARIO se compromete a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias tendientes a evitar cualquier riesgo opeligro que afecte la integridad física de los estudiantes, personal docente y. administrativo y comunidad educativa en general, o que implique daño material alestablecimiento educativo de igual forma a mantener el equipo contra incendioen los espacios asignados a la tienda escolar, de acuerdo con las normaslegales, permitiendo su verificación en cualquier momento por EL CONCEDENTE o por la autoridad competente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de siniestro y si se comprueba que el CONCESIONARIO no tomó las medidas o precauciones necesarias para evitar, este será directamenteresponsable de los prejuicios, tanto en las personas como en los bienes. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONCEDENTE no asumirá responsabilidad alguna por daño causado por caso fortuito o fuerza mayor como incendios,terremotos, inundación, terrorismo, ni responderá por la pérdida o hurto de elementos de propiedad del concesionario. **PARAGRAFO TERCERO:**

ELCONSECIONARIO, se hará responsable por el personal que labore a su cargoen la tienda escolar por la seguridad integral de los mismos. **PARAGRAFO CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** EL presente contrato será ejecutado por el concesionario con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, no generará vínculo laboral alguno entre el **CONCEDENTE** y el **CONCESIONARIO** y sus dependientes si los hubiere. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El contratista declara que no se haya incurso en ninguna inhabilidad y acepta que esta se generará por las causales expresadas en la cláusula sexta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:**
Documentos anexos

PERSONAS NATURALES
1. Presentación de la propuesta.
2. Listado de productos a ofrecer y sus respectivos valores
3. Registro Único Tributario (RUT)
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
5. El administrador de la Tienda Escolar debe certificar capacitación en manipulación de alimentos y cumplirán las normas de higiene requeridas para este tipo de servicios vigentes.
6. Carné actualizado del manejo de alimentos, de la (s) persona (s) que se encargue de la Tienda Escolar.
7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
9. Certificado antecedente judiciales (Policía)
10. Sistema Reporte Nacional de Medidas Correctivas
11. Formato único Hoja de vida
12. Constancia de pago de aportes seguridad social.
13. Certificado médico
14. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales
15. REDAM

Para constancia se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes contratantes en el Distrito Especial de Santiago de Cali, el treinta (30) de enero de dos mil veintiséis (2026).

EL CONCEDENTE



JOSE MAURICIO ARROYO ANGULO
C.C. 16.484.544 de Buenaventura (V)

EL CONCESIONARIO



OFELIA ORTEGA PEPICANO
C.C. 66840581 de Cali (V)Proyectó: Yolanda Ramírez Montenegro - ContratistaRevisó: José Mauricio Arroyo A. - Rector
Elaboró: Yolanda Ramírez Montenegro - Contratista